

**RESUMEN**

El Distrito Escolar de Salem-Keizer tiene el compromiso de proporcionar un entorno en el que los estudiantes puedan estudiar, participar en actividades patrocinadas por el distrito y trabajar en un entorno libre de novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento, acoso cibernético y amenazas.

**DEFINICIONES**

**Distrito:** Incluye las instalaciones del distrito, los terrenos y todos los inmuebles de este y las propiedades ajenas al distrito si los estudiantes se encuentran en cualquier actividad o función patrocinada, aprobada o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos en los que los estudiantes están bajo la jurisdicción del distrito.

**Terceros:** Incluyen, pero no se limitan a, los entrenadores, los voluntarios y visitantes de la escuela, los padres, los contratistas de servicios u otras personas involucradas en asuntos del distrito, como los empleados de empresas u organizaciones que participan en programas de trabajo cooperativo con el distrito y otras personas no sujetas directamente al control del distrito en competiciones atléticas interdistritales e internad del distrito u otros eventos de este.

**Novatadas:** Incluye, pero no se limita a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciación o como una condición o condición previa para lograr la pertenencia a, o afiliación con, cualquier actividad patrocinada por el distrito o el logro de nivel de grado (es decir, servicios personales, estimulación sexual/agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a la intemperie, exclusión prolongada forzada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar negativamente a la salud mental o física o a la seguridad de un estudiante); requiere, anima, autoriza o permite que otro sea sometido a llevar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso; o asignación de bromas a realizar u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar. No constituye defensa contra las novatadas el hecho de que los estudiantes sometidos a ellas hayan consentido o parecido consentir en ellas.

**Acoso, intimidación, hostigamiento:** Cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educativos, oportunidades o rendimiento de los estudiantes, que tenga lugar en, o inmediatamente adyacente a, los terrenos del distrito, en cualquier actividad patrocinada por el distrito, en el transporte proporcionado por el distrito o en cualquier parada oficial del autobús escolar. El acoso, la intimidación y el hostigamiento pueden estar basados en, pero no limitados a, la condición de clase protegida de una persona, y tiene el efecto de:

- Perjudicar físicamente a los estudiantes o dañar sus bienes
- Poner deliberadamente a un estudiante en temor razonable de daño físico o daños a la propiedad de este; o
- Crear un entorno educativo hostil, incluida la interferencia con el bienestar psicológico de los estudiantes.

**Ciberacoso:** El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar u hostigar. La comunicación de esta forma que ocurre fuera de los terrenos del distrito, pero interrumpe o impide un ambiente educativo o laboral seguro y positivo también puede considerarse ciberacoso.

**Amenaza:** Cualquier acto que tenga la intención de poner a un empleado del distrito, los estudiantes o terceros en temor razonable de lesiones físicas graves inminentes.

**Clase protegida:** Tiene el significado definido en el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.351(3): Un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el origen nacional, el estado civil, el estado familiar, la fuente de ingresos o la discapacidad.

**Orientación sexual:** La heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad real o percibida de un individuo.

**Identidad de género:** La identidad, la apariencia, la expresión o la conducta de una persona en relación con su sexo, independientemente de que dicha identidad, apariencia, expresión o conducta difiera de la asociada con el sexo asignado a la persona al nacer.

**Represalias:** Cualquier acto de, incluidos, pero no limitados a, novatadas, acoso, intimidación o acoso, amenazas o ciberacoso hacia la víctima, una persona en respuesta a una denuncia real o aparente de, o la participación en la investigación de novatadas, de acoso, de intimidación o acoso, amenazas, actos de ciberacoso, o represalias.

**INSTRUCCIONES**

1. Se espera que los estudiantes se comporten de tal manera que promuevan un ambiente educativo positivo.
2. Las novatadas, el acoso, la intimidación o el acoso, las amenazas y los actos de acoso cibernético por parte de estudiantes, empleados o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos.
3. El administrador de escolar recibirá informes e investigará con prontitud cualquier acto denunciado de novatada, acoso, intimidación o abuso, amenaza o actos de acoso cibernético de acuerdo con los procedimientos desarrollados por la superintendente.
  - a. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que viole esta normativa deberá informar inmediatamente al administrador escolar que es el responsable absoluto de todas las investigaciones.
  - b. Si un empleado no informa al administrador escolar de cualquier acto de novatada, acoso, intimidación, hostigamiento, amenaza o ciberacoso, podrá ser objeto de medidas correctivas, incluido el despido. Las medidas correctivas no podrán basarse únicamente en una denuncia anónima.
  - c. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o sienta que ha sido objeto de un acto de novatada, acoso, intimidación, abuso, amenaza, o un acto de acoso cibernético en violación de esta normativa, se le exhorta a informar inmediatamente de sus inquietudes al administrador escolar, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones.
  - d. Se insta a cualquier voluntario que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta normativa a que informe inmediatamente al administrador escolar.
  - e. Las denuncias realizadas por los estudiantes o voluntarios pueden hacerse de forma anónima. Un estudiante o voluntario también puede informar de sus inquietudes a un maestro o consejero, quien será responsable de notificar al administrador escolar.
  - f. Las denuncias contra el director se presentarán al Departamento de Recursos Humanos o a la superintendente.
  - g. Las denuncias contra la superintendente se presentarán al presidente de la Junta Directiva Escolar.
  - h. Cualquier empleado, estudiante o tercero que acuse falsamente a otro como medio de represalia o venganza, o como medio de novatada, acoso, intimidación, abuso, amenaza o acoso cibernético estará sujeto a las consecuencias y a las medidas correctivas apropiadas.
  - i. Si el reporte involucra un incidente de prejuicio o un símbolo de odio, el administrador escolar seguirá los pasos descritos en la política ADM-A012 - Incidentes de prejuicio y símbolos de odio.
4. El administrador escolar notificará a los padres o tutores de un estudiante que haya sido objeto de un acto de novatada, acoso, intimidación, abuso, amenaza, o un acto de ciberacoso, y a los padres o tutores de un estudiante que pueda haber llevado a cabo un acto de novatada, acoso, intimidación, abuso, amenaza, o un acto de ciberacoso de acuerdo con el procedimiento INS-P006 - Intimidación y acoso, estudiante.
5. Los estudiantes cuya conducta se encuentre en violación de esta normativa estarán sujetos a consecuencias y medidas correctivas apropiadas que pueden incluir acciones disciplinarias de acuerdo con la normativa y el procedimiento disciplinario de los estudiantes del distrito.
6. Los empleados cuya conducta se considere contraria a esta normativa estarán sujetos a las consecuencias y a las medidas correctivas apropiadas, que pueden incluir medidas disciplinarias, hasta el despido.
7. Los terceros cuya conducta infrinja esta normativa estarán sujetos a las sanciones apropiadas que determine e imponga la superintendente.
8. Los estudiantes, empleados o terceros también pueden ser remitidos a las fuerzas del orden.
9. Se prohíben estrictamente las represalias contra cualquier persona que sea víctima, denuncie, se crea que ha denunciado o presente una queja sobre un acto de novatada, acoso, intimidación o acoso, amenaza o un acto de acoso cibernético, o que participe de otro modo en una investigación o indagación. Una persona que participe en una conducta de represalia estará sujeta a consecuencias y medidas correctivas apropiadas.
10. Una persona puede solicitar al distrito que revise las acciones tomadas por el personal en respuesta a o la investigación de un informe mediante la presentación de una solicitud por escrito a la superintendente. Las solicitudes deben presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que la persona reciba la notificación de los resultados de la investigación.
11. La información relacionada con la prevención de, y la respuesta apropiada a, actos de novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento, acoso cibernético y amenazas se incorporará a los programas de capacitación para los estudiantes y los empleados del distrito.
12. La superintendente será responsable de garantizar que se proporcione un aviso anual de esta normativa en el manual de los estudiantes y de los empleados, en el sitio web del distrito y en las oficinas de la escuela y del distrito. Una copia de esta normativa de al menos 8,5 «x 11» de tamaño se publicará en todas las escuelas intermedias y preparatorias.
13. El distrito ha adoptado una normativa separada para la violencia en las citas entre adolescentes, que delinea las definiciones, las expectativas para los estudiantes, los procesos de denuncia y disciplina.
14. El distrito ha adoptado una normativa separada para el acoso sexual.
15. El administrador escolar y la superintendente son responsables de garantizar la aplicación de esta normativa.

Andrea Castañeda, Superintendente

Las Escuelas Públicas de Salem-Keizer promueven la oportunidad equitativa para todos los individuos sin considerar la edad, color, discapacidad, estatus civil, origen nacional, raza, religión o credo, sexo o género, orientación sexual o estatus de veterano.

